

INFORME SECRETARIAL. Susa, Cundinamarca, 17 de agosto de 2021. En la fecha entran al Despacho las presentes diligencias informando las partes procesales de mutuo acuerdo solicitaron la suspensión del proceso. Provea.

**WALTER YESID AVILA MENJURA
SECRETARIO**



*Consejo Superior
de la Judicatura*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa

REF.
AI0159
Rad. 2021-00012
Proceso Ejecutivo
Demandante: Nilson Hernández Guerra
Demandado: Eduardo Samaca Sierra.
Decisión: Ordena suspensión del proceso.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Susa, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que las partes solicitaron de común acuerdo al Despacho suspender el presente proceso conforme al acuerdo de pago anexado con la solicitud el Despacho la encuentra procedente de conformidad con el Art. 161-2 del C. G. P.,

En consecuencia, se accederá al pedimento formulado.

Vencido el término se reanudará el proceso de acuerdo al inciso segundo del artículo 163 del C.G.P. o cuando la parte demandante informe el incumplimiento del acuerdo de pago según lo solicitado.

Por último, se suspenderá la notificación al acreedor hipotecario citado, Banco Caja Social, mediante auto del 16 de julio de 2021, por el término que permanezca el proceso suspendido, en consecuencia absténgase la secretaria de este Despacho realizar el envío del oficio correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Susa Cundinamarca,

CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL
1er PISO TEL: (1)8559562 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co
SUSA - CUNDINAMARCA

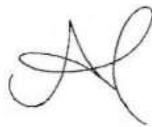
RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la Suspensión del presente proceso, conforme con lo considerado.

SEGUNDO: Corolario de lo anterior, manténgase el expediente en Secretaría, a partir de la Ejecutoria de este auto y hasta el treinta (30) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024) o hasta cuando las partes de común acuerdo lo soliciten

TERCERO: Suspéndase la notificación del acreedor hipotecario, Banco Caja Social, por el término que permanezca el proceso suspendido, en consecuencia absténgase la secretaria de este Despacho realizar el envío del oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



AIDA BEATRIZ VELASQUEZ LOPEZ
JUEZA

Firmado Por:

Aida Beatriz Velasquez Lopez
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cundinamarca - Susa

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE
SUSA - CUNDINAMARCA
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR
ESTADO:
No. 62.
De hoy **18 de Agosto de 2021**
El Secretario,

WALTER YESID AVILA MENJURA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2a0e7489fa20552cbe9929de8507fa45fce258b65a6d7476c00896afb14fc6fb
Documento generado en 17/08/2021 04:43:26 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>